

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tonaya, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
24 de mayo de 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de **2017**, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TONAYA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de septiembre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Tonaya, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tonaya, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0386/2019, de fecha 25 de enero de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 05 de febrero de 2019, concluyendo precisamente el día 08 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos

del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

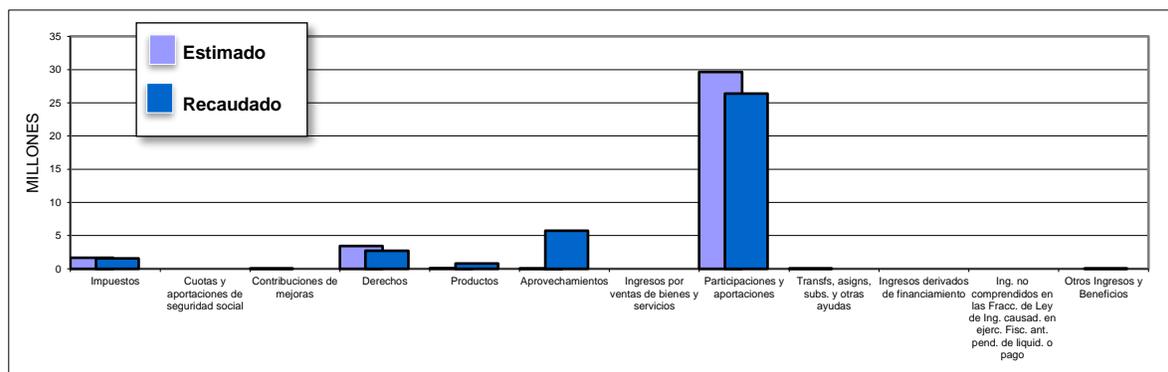
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------|--|------------|------------|----------|
| 1 | Impuestos | 1,640,300 | 1,577,924 | 96% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 3,000 | 0 | 0% |
| 4 | Derechos | 3,457,401 | 2,695,321 | 78% |
| 5 | Productos | 103,100 | 806,344 | 782% |
| 6 | Aprovechamientos | 11,400 | 5,719,488 | 50171% |
| 7 | Ingresos por ventas de bienes y servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 29,646,214 | 26,378,344 | 89% |
| 9 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 10,000 | 0 | 0% |
| 9 | Ingresos derivados de financiamiento | 0 | 0 | 0% |
| 01 | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0 | 0 | 0% |
| 02 | Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 38,020 | 0% |

| Tota l | 34,871,415 | 37,215,441 |
|-------------------|-------------------|-------------------|
|-------------------|-------------------|-------------------|

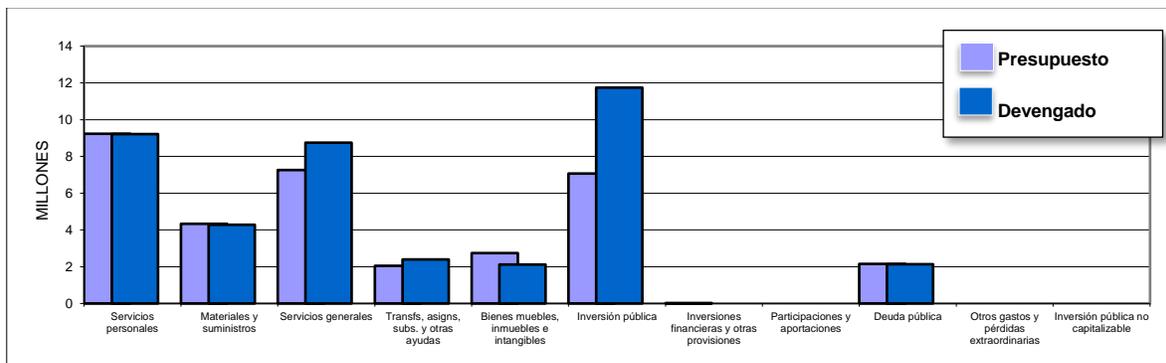


Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|----------|---|-------------|------------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 9,238,211 | 9,210,110 | 100% |
| 2000 | Materiales y suministros | 4,335,000 | 4,279,301 | 99% |
| 3000 | Servicios generales | 7,263,000 | 8,750,273 | 120% |
| 4000 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 2,056,811 | 2,392,040 | 116% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 2,740,000 | 2,112,999 | 77% |
| 6000 | Inversión pública | 7,061,713 | 11,742,930 | 166% |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 20,000 | 0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 2,156,680 | 2,127,132 | 99% |

| | | | | |
|------|---|---|---|----|
| 0000 | Otros gastos y pérdidas extraordinarias | 0 | 0 | 0% |
| 0001 | Inversión pública no capitalizable | 0 | 0 | 0% |

| | | |
|--------------|-------------------|-------------------|
| Total | 34,871,415 | 40,614,785 |
|--------------|-------------------|-------------------|



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 279 días de retraso por mes
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en

correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.01.- CUENTA CONTABLE: 5138-201-101.- FOLIO No. 30, 31 y 515 al 521.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizaron diversos comprobantes fiscales digitales emitidos bajo el concepto de "EVENTO MUSICAL EN LA EXPLANADA DEL CENTRO DE TONAYA"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios vigente al ejercicio fiscal del gasto, debidamente firmado por el prestador de servicios beneficiado, en el que se señale el objeto del mismo, el monto a erogar, así como las condiciones, las obligaciones y las sanciones establecidas; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para comprobar la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la

hacienda pública por la cantidad de \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; en consecuencia este órgano técnico determina que es de aprobarse el monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5135-301-101.- FOLIO No. 30, 31, 122 Y 123.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 28 de febrero de 2017, por concepto de: “PAGO DE LAUDO EJECUTORIADO A TRABAJADOR RETIRO VOLUNTARIO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las nóminas firmadas por el trabajador beneficiado, mediante la cual se acredita la previa relación que existía entre al ayuntamiento y el beneficiario citado, como Oficial de Protección Civil del municipio auditado; a su vez se acompaña la copia certificada del Cálculo de Finiquito signado por el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, el cual fue realizado para llevar a cabo la liquidación de la persona física beneficiaria, instrumento que contiene el monto que fue calculado a partir del pago del laudo ejecutoriado por el retiro voluntario del citado beneficiario; a su vez, se adjunta la copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del ex empleado municipal que recibió el pago por el importe observado; con lo que concluye que existían elementos suficientes y bastantes para efectuar en su favor el pago de su respectivo finiquito laboral a quien le asistía el derecho de recibir dicho finiquito en razón de su relación laboral con el ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5210-210-1101.- FOLIO No. 57, 58 y 470.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 31 de marzo de 2017, por concepto de: “Aportación para el evento del día de las madres y niños en nuestro municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria de

ayuntamiento, dentro de la cual, se aprueba la erogación para la aportación para los eventos del día de las madres, día del padre y día del niño del municipio; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la aportación de la cantidad erogada al organismo público municipal. Aunado a lo anterior, remiten la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la realización de diversos eventos públicos en los que participan niños, madres y padres de familia, conjuntamente con la copia certificada del oficio signado por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual le solicita al Presidente Municipal el apoyo económico para la realización de los eventos relativos a la celebración del Día del Niño, Día de la Madre y Día del Padre, 2017; documentos con los cuales queda debidamente acreditada y justificada la erogación del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5132-501-101.- FOLIO No. 30, 31, 361 al 363.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 30 de abril de 2017, por concepto de: "RENTA DE CINCO AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE GRUPOS FOLKLORICOS DE DIFERENTES PAÍSES DENTRO DEL FESTIVAL LOS COLORES DEL MUNDO"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, dentro de la cual, se aprueba la renta de los autobuses para el traslado de grupos folclóricos en el festival "los colores del Mundo"; con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó el gasto del monto erogado y observado. Aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre los representantes del Municipio auditado, y por el prestador de servicios contratado, el cual tiene por objeto la renta de diversos autobuses de transporte para el traslado de los grupos Folclóricos participantes en el festival internacional de danza dentro del festival los colores del mundo que se desarrollara dentro del marco del Cuarto Festival Regional del Agave 2017; instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, toda vez que dentro del mismo se pacta que el municipio se compromete a pagar a la empresa beneficiada para la realización del mencionado traslado por el total del gasto observado; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. A su vez, los sujetos auditados acompañan la copia certificada del Programa de Actividades del Festival Regional del Agave 2017, dentro del cual se señalan las diversas actividades culturales y artísticas, destacando la participación de diversos grupos folklóricos dentro del festival "Colores del Mundo"; finalmente se exhibe la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes alusivas a la realización de varias actividades culturales y artísticas; documentos con los cuales queda debidamente acreditada y justificada la erogación del monto observado por

la participación de los grupos folclóricos y la realización del evento artístico en donde participan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: 5138-201-101.- FOLIO No. 30, 31, 423 y 424.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizó la : póliza de egresos de fecha 30 de abril de 2017, observándose el gasto por: "PARTICIPACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL COLORES DEL MUNDO LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE ABRIL DEL 2017"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios vigente al ejercicio fiscal del gasto, debidamente celebrado y firmado por el representante legal de la empresa prestadora de servicios beneficiada, en el que se señale el objeto del mismo, el monto a erogar, así como las condiciones, las obligaciones y las sanciones establecidas; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para comprobar la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,800.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; en consecuencia este órgano técnico determina que es de aprobarse el monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado.

OBSERVACIÓN No.06.- CUENTA CONTABLE: 5134-501-101.- FOLIO No. 30, 31 379 y 380.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 30 de abril de 2017, por concepto de: "PÓLIZA ANUAL DE SERVICIO PARA EQUIPO XEROX WC 5775 INCLUYE (MANO DE OBRA, REFACCIONES Y CONSUMIBLES AL 100% EXCEPTO PAPEL)"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios vigente al ejercicio fiscal del gasto, debidamente celebrado y firmado por el proveedor beneficiario, en el que se señale el objeto del mismo, el monto a erogar, así como las condiciones, las obligaciones y las sanciones establecidas; por consiguiente al no presentar la

documentación soporte para comprobar la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que no se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; en consecuencia este órgano técnico determina que es de aprobarse el monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, motivo por el cual, se valida que el monto ejercido es parte integrante del total pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto en razón de lo pactado.

OBSERVACIÓN No._07- CUENTA CONTABLE: 5134-501-101.- FOLIO No. 01 al 02 y 311 al 315.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizó la póliza de egresos de fecha 30 de noviembre de 2017, observándose el gasto por el pago de: "PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES RESIDENTES DE UNA URVAN 15 PASAJEROS NISSAN"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que acrediten y justifiquen la propiedad del vehículo automotor referido a favor del Ayuntamiento; por lo tanto al no haber sido adjuntada la documentación que compruebe y justifique la propiedad del vehículo a favor del ayuntamiento auditado, se corrobora que no está amparado de manera clara y legal el monto ejercido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,402.70.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, no se acredita la presente observación en virtud de omitir nuevamente adjuntar las evidencias documentales que acrediten y justifiquen la propiedad del vehículo automotor referido a favor del Ayuntamiento; de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,402.70.

OBSERVACIÓN No.08.- CUENTA CONTABLE: 5241-101-101.- FOLIO No. 30, 31 479 y 480.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizó la póliza de egresos del 30 de abril de 2017, observándose el gasto bajo el concepto del pago de: “61 TABLETAS KILLERS STYLOS”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la entrega de las tabletas adquiridas a los alumnos destacados del municipio; del mismo no se desprende ningún tipo de firma que acredite la recepción del apoyo que motivo el gasto, por lo tanto al no haber sido adjuntada la documentación que compruebe y justifique que se entregaron las tabletas adquiridas en favor de los estudiantes de educación primaria que resultaron ganadores de acuerdo a la convocatorias del programa Municipal “Premio al Mejor Alumno”, se corrobora que no está amparado de manera clara y legal el monto ejercido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$51,850.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan la relación de alumnos beneficiados, anexando a la misma, la evidencia documental que acredita la entrega recepción de dichos apoyos, evidencia debidamente signada por cada uno de los alumnos beneficiados y soportada mediante la memoria fotográfica de la entrega de los apoyos en comento; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN No.09- CUENTA CONTABLE: 5262-101-101 FOLIO No. 37, 38, 529 al 531, 626, 60, 61, 466 al 469, 34, 35, 462 al 464, 161, 162 y 812.- MES: JUNIO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, observándose los gastos realizados bajo el concepto de “CEMENTO, TINACOS Y CISTERNAS”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la recepción y aplicación del cemento, tinacos, cisternas y bomba periférica; por lo tanto al no haber sido adjuntada la documentación que compruebe y justifique que se entregaron los bienes adquiridos, se corrobora que no está amparado de manera clara y legal el monto ejercido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$555,862.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan la copia certificada de las actas de entrega recepción de material, adjuntando identificaciones oficiales y memoria fotográfica en la cual se aprecia le entrega de materiales, elementos mediante los cuales se acredita la entrega de los materiales por parte del

ayuntamiento y la recepción de los mismo por parte de los beneficiados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO, RED SANITARIA Y RED HIDRÁULICA EN LA CALLE PROLONGACIÓN CALZADA DE LA PAZ, SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de concreto, red sanitaria y red hidráulica en la calle prolongación Calzada de la Paz, segunda etapa, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos municipales, el número y descripción de la partida presupuestal y la modalidad de ejecución, acreditando con lo anterior que existía el soporte presupuestal necesario para realizar el gasto de que se trata; de igual forma, tampoco se anexó el acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza a los funcionarios públicos municipales a celebrar el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para la obra de referencia con el Gobierno Estatal; a su vez se omite adjuntar el señalado Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominado Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017 como los Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada, el Resolutivo de manifestación de impacto ambiental o el oficio de exención correspondiente, emitido por la dependencia normativa municipal, estatal y/o federal correspondiente, la Convocatoria Pública para la Licitación de la obra particularmente observada, las Invitaciones a las Empresas a participar en el concurso para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones; las Bases de Licitación del concurso por invitación; el Acta de la Visita al sitio de la obra, el Acta de la Junta de Aclaraciones del concurso de la licitación pública o concurso por invitación; el Acta de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas; el Acta de Fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra relativa al concurso por invitación celebrado, todos estos documentos debidamente signados por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que intervinieron en cada acto; así como el Paquete de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación, la Resolución o Acta de Adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física ganadora, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables; evidencias con las cuales se pudiese acreditar que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos para su debida autorización. Asimismo, se omitió aportar el Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, a la persona física contratada; el Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, las Especificaciones Técnicas iniciales y complementarias; tampoco se adjuntaron el Oficio de Validación del proyecto ejecutivo de la obra como el respectivo Contrato de Obra pública a precios unitarios por tiempo determinado celebrados entre el Ayuntamiento y la persona física contratada, instrumento del cual se desprenderían los derechos y obligaciones adquiridos por las partes, así como el origen legal de las erogaciones realizadas, sin poder validar si el monto ejercido es acorde a lo acordado. En el mismo tenor, no se presentó el presupuesto de obra del contratista ganador del concurso por invitación, mismo que permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, y que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; no se adjuntaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signadas por el contratista al cual se le adjudicó la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados. De la misma forma no se acompañaron las copias certificada de las fianzas de garantía del anticipo otorgado, ni de garantía de cumplimiento del contrato; y de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de las obras concluidas, otorgadas por el contratista a favor del municipio de Tonaya, Jalisco; en ese mismo tenor, no se anexaron los Escrito de notificación tanto del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, como de la designación del residente de la obra por parte del contratista al ente público municipal auditado ni el Oficio de notificación de la designación del supervisor/residente de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra. En el mismo sentido, no se remitieron las estimaciones de obra números 01, 02 y 03 conteniendo en cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados, elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; como tampoco se anexaron los croquis de localización, referencias a eje de proyecto; memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los conceptos asentados para su cobro en la estimación correspondiente, documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; ni la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos o actividades realizadas, que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas de las personas autorizadas tanto del ente público como del contratista de la obra. A su vez, los sujetos auditados no acompañaron el Estudio de mecánica de suelos, ni el Estudio de laboratorio de la composición granulométrica de los materiales utilizados en la sub-base y base

debidamente signado por el técnico laboratorista/representante legal de la empresa laboratorista, el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, tampoco exhibieron los Resultados de pruebas de laboratorio de las compactaciones de cada una de las capas que forman el cuerpo del terraplén, sub base y base, resistencia del concreto, debidamente signado por el técnico laboratorista/representante legal de la empresa laboratorista, el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables. Aunado a lo anterior, se omitió aportar, en caso de que así procediera, solicitud y autorización de prórroga debidamente fundamentada, signada la solicitud por el contratista de la obra y la autorización por los funcionarios públicos municipales responsables; convenio de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; programas de obra del convenio de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; y en su caso, por contrato señalado, se debió comprobar la aplicación de las sanciones y penalizaciones impuestas al contratista de la obra, por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, por el importe pactado en el contrato de obra; así como enviar el soporte probatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la aplicación efectiva de las sanciones por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y terminación de los trabajos estipulados en el contrato de obra a precios unitarios por tiempo determinado señalado, celebrado por el Ayuntamiento con la persona física contratada, desconociendo entonces si existieron omisiones al respecto sin poder certificar si los trabajos ejecutados fueron terminados en tiempo y forma. De la misma forma, se omite adjuntar el Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado así como no se incluyeron el acta de terminación de obra; de entrega-recepción, ni finiquito de obra y la relativa a la extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato celebrado, todas debidamente signadas por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como que se encuentra finiquitada documental y financieramente; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'000,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; motivo por el cual y en virtud de

lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO EN LA CALLE TRINIDAD NAVARRO GÓMEZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de concreto en la calle Trinidad Navarro Gómez, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos municipales, el número y descripción de la partida presupuestal y la modalidad de ejecución, acreditando con lo anterior que existía el soporte presupuestal necesario para realizar el gasto de que se trata; de igual forma, tampoco se anexó el acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza a los funcionarios públicos municipales a celebrar el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para la obra de referencia con el Gobierno Estatal; a su vez se omite adjuntar el señalado Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a las asignaciones previstas en el renglón de otras Provisiones Económicas denominado Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017 como los Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada, el Resolutivo de manifestación de impacto ambiental o el oficio de exención correspondiente, emitido por la dependencia normativa municipal, estatal y/o federal correspondiente, la Convocatoria Pública para la Licitación de la obra particularmente observada, las Invitaciones a las Empresas a participar en el concurso para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones; las Bases de Licitación del concurso por invitación; el Acta de la Visita al sitio de la obra, el Acta de la Junta de Aclaraciones del concurso de la licitación pública o concurso por invitación; el Acta de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas; el Acta de Fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra relativa al concurso por invitación celebrado, todos estos documentos debidamente signados por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables que intervinieron en cada acto; así como el Paquete de las propuestas técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación, la Resolución o Acta de Adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la persona física ganadora, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables; evidencias con las cuales se pudiese acreditar que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos para su debida autorización. Asimismo, se omitió aportar el Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, a la persona física contratada; el Proyecto ejecutivo de la obra (y modificaciones, en su caso), debidamente signado por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, las

Especificaciones Técnicas iniciales y complementarias; tampoco se adjuntaron el Oficio de Validación del proyecto ejecutivo de la obra como el respectivo Contrato de Obra pública a precios unitarios por tiempo determinado celebrados entre el Ayuntamiento y la persona física contratada, instrumento del cual se desprenderían los derechos y obligaciones adquiridos por las partes, así como el origen legal de las erogaciones realizadas, sin poder validar si el monto ejercido es acorde a lo acordado. En el mismo tenor, no se presentó el presupuesto de obra del contratista ganador del concurso por invitación, mismo que permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, y que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; no se adjuntaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signadas por el contratista al cual se le adjudicó la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados. De la misma forma no se acompañaron las copias certificadas de las fianzas de garantía del anticipo otorgado, ni de garantía de cumplimiento del contrato; y de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de las obras concluidas, otorgadas por el contratista a favor del municipio de Tonaya, Jalisco; en ese mismo tenor, no se anexaron los Escritos de notificación tanto del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, como de la designación del residente de la obra por parte del contratista al ente público municipal auditado ni el Oficio de notificación de la designación del supervisor/residente de la obra por parte del ente público municipal auditado al contratista de la obra. En el mismo sentido, no se remitieron las estimaciones de obra números 01, 02 y 03 conteniendo en cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados, elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; como tampoco se anexaron los croquis de localización, referencias a eje de proyecto; memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los conceptos asentados para su cobro en la estimación correspondiente, documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; ni la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos o actividades realizadas, que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas de las personas autorizadas tanto del ente público como del contratista de la obra. A su vez, los sujetos auditados no acompañaron el Estudio de mecánica de suelos, ni el Estudio de laboratorio de la composición granulométrica de los materiales utilizados en la sub-base y base debidamente signado por el técnico laboratorista/representante legal de la empresa laboratorista, el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables, tampoco exhibieron los Resultados de pruebas de laboratorio de las compactaciones de cada una de las capas que forman el cuerpo del terraplén, sub

base y base, resistencia del concreto, debidamente signado por el técnico laboratorista/representante legal de la empresa laboratorista, el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables. Aunado a lo anterior, se omitió aportar, en caso de que así procediera, solicitud y autorización de prórroga debidamente fundamentada, signada la solicitud por el contratista de la obra y la autorización por los funcionarios públicos municipales responsables; convenio de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; programas de obra del convenio de diferimiento en el plazo de entrega de la obra, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; y en su caso, por contrato señalado, se debió comprobar la aplicación de las sanciones y penalizaciones impuestas al contratista de la obra, por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, por el importe pactado en el contrato de obra; así como enviar el soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la aplicación efectiva de las sanciones por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y terminación de los trabajos estipulados en el contrato de obra a precios unitarios por tiempo determinado señalado, celebrado por el Ayuntamiento con la persona física contratada, desconociendo entonces si existieron omisiones al respecto sin poder certificar si los trabajos ejecutados fueron terminados en tiempo y forma. De la misma forma se omite adjuntar el Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado así como no se incluyeron el acta de terminación de obra; de entrega-recepción, ni finiquito de obra y la relativa a la extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato celebrado, todas debidamente signadas por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como que se encuentra finiquitada documental y financieramente; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'000,000.00.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR TONAYA, UBICADO EN LA

CABECERA MUNICIPAL DE TONAYA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de puente vehicular Tonaya, ubicado en la cabecera municipal de Tonaya, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos municipales, el número y descripción de la partida presupuestal y la modalidad de ejecución, acreditando con lo anterior que existía el soporte presupuestal necesario para realizar el gasto de que se trata; de igual forma, tampoco se anexaron los acuerdos de Ayuntamiento en donde se autoriza a los funcionarios públicos municipales a celebrar el Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública con recursos provenientes del Programa Fondo Común Concursable para Inversión en los Municipios 2017; y aquel en donde se aprobó que la obra sería realizada por el Ayuntamiento auditado mediante la modalidad de administración directa; a su vez se omite adjuntar los Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada, como el Proyecto Ejecutivo de la Obra, debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, así como de la Memoria de Calculo Estructural y las Especificaciones Técnicas iniciales y complementarias; tampoco se adjuntaron el presupuesto de obra, mismo que permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, y que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; en ese mismo tenor no se adjuntó el programa de obra calendarizado integral de la obra, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables ni, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos ejecutados, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los presupuestados. A su vez, los sujetos auditados no acompañaron la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos o actividades realizadas, que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas de las personas autorizadas por parte del ente público; a su vez omiten adjuntar los Números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, en los cuales se especifiquen detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables. En ese mismo orden de ideas, se dejó de adjuntar el Estudio de mecánica de suelos debidamente signado por el

técnico laboratorista/representante legal de la empresa laboratorista, el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; Aunado a lo anterior, se omitió aportar, en caso de que así procediera, solicitud y autorización de suspensión temporal de la obra debidamente fundamentada, signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, desconociendo entonces si existieron omisiones al respecto sin poder certificar si los trabajos ejecutados fueron terminados en tiempo y forma. Luego con relación a la documentación requerida bajo el punto número 2, los sujetos auditados omiten acompañar el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta(s) circunstanciada(s) y números generadores de obra, debidamente signada(s) por los funcionarios públicos responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica observada de los concepto señalado en el inciso a) de este punto número 2, por lo cual al ser omisos en presentar los elementos técnicos y legales que adviertan o en su caso corroboren la correcta ejecución de los trabajos en relación a las mediciones realizadas en campo y de las cuales se desprenden las diferencias observadas, se determina que no existen evidencias de descargo para valorar su correcta aplicación de los recursos en relación a lo reportado y pagado, razón por la cual se infiere un daño al erario público municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'693,649.20.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; adjuntando a dicha documentación el soporte analítico comprobatorio; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1234- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ESTAMPADO, BANQUETAS Y SUSTITUCIÓN DE RED SANITARIA E HIDRÁULICA EN CALLE MORELOS DE TONAYA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de concreto estampado, banquetas y sustitución de red sanitaria e hidráulica en calle Morelos de Tonaya, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el Recibo de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Federal y/o Estatal,

para la ejecución de la obra particularmente indicada; tampoco remiten el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprobó que la obra sería realizada por el Ayuntamiento auditado mediante la modalidad de administración directa; a su vez se omite adjuntar las Especificaciones Técnicas iniciales y complementarias; tampoco se adjuntaron el presupuesto de obra, mismo que permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, y que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; en ese mismo tenor no se adjuntaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos ejecutados, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los presupuestados. A su vez, los sujetos auditados no acompañaron los Números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, en los cuales se especifiquen detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; tampoco se presentan la Memoria de gastos (facturas y nominas), ni la Minuta de terminación de obra, documentos técnicos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables, desconociendo entonces si existieron omisiones al respecto sin poder certificar si los trabajos ejecutados fueron terminados en tiempo y forma; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'654,755.15.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1234 Y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD NÚCLEO BÁSICO I DENTAL RURAL 4TA. ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TONAYA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Centro de Salud Núcleo Básico I Dental Rural 4ta.

Etapa, en la cabecera municipal de Tonaya, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos municipales, el número y descripción de la partida presupuestal y la modalidad de ejecución, acreditando con lo anterior que existía el soporte presupuestal necesario para realizar el gasto de que se trata; de igual forma, tampoco se anexo el acuerdo de Ayuntamiento en donde se autoriza a los funcionarios públicos municipales a celebrar el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2017 (FONDEREG 20217); a su vez se omite adjuntar los Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada, como el acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba que la obra será realizada por el Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, también se omite presentar el Proyecto Ejecutivo de la Obra, debidamente signado por los servidores públicos municipales responsables, así como de las Especificaciones Técnicas iniciales y complementarias; tampoco se adjuntaron el presupuesto de obra, mismo que permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, y que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; en ese mismo tenor no se adjuntó el programa de obra calendarizado integral de la obra, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables ni, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos ejecutados, debidamente signadas por los servidores públicos municipales responsables, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los presupuestados. A su vez, los sujetos auditados no acompañaron la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos o actividades realizadas, que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas de las personas autorizadas por parte del ente público; a su vez omiten adjuntar los Números generadores de volumetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, en los cuales se especifiquen detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables. En ese mismo orden de ideas, se dejó de adjuntar la Memoria de gastos (facturas y nóminas) por el importe de \$2´839,713.12; Aunado a lo anterior, se omitió aportar, la Minuta de terminación de obra y el Acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, derivada del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2017 (FONDEREG 2017), documentos debidamente signados por los servidores públicos estatales y municipales

responsables que en ellas intervinieron; documentos técnicos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables, desconociendo entonces si existieron omisiones al respecto sin poder certificar si los trabajos ejecutados fueron terminados en tiempo y forma. Finalmente, se advierte que no se presentó tanto el escrito aclaratorio donde acredite, compruebe y justifique la diferencia entre el monto convenido y el monto erogado, debidamente signada por los servidores públicos municipales responsables, como la copia certificada del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra.

En este mismo sentido, con relación a la documentación requerida bajo el punto número 2, los sujetos auditados omiten acompañar el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y/o equipo rentado/arrendado de los conceptos observados en el inciso a, por lo cual al ser omisos en presentar los elementos técnicos y legales que adviertan o en su caso corroboren la correcta aplicación de recursos pagados por el arrendamiento de diversa maquinaria y de los cuales se desprenden los volúmenes observados, por tal se determina que no existen evidencias de descargo para valorar su correcta aplicación de los recursos en relación a lo reportado y pagado, razón por la cual se infiere un daño al erario público municipal, incumpliendo además con lo establecido por el numeral 60 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'839,713.12.

Ahora bien, mediante el estudio, análisis y valoración de la nueva información y documentación aclaratoria aportada de manera extemporánea ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco y remitida a este órgano técnico mediante acuerdo legislativo, presentan las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; adjuntando las evidencias documentales que acreditan y constatan el correcto manejo de los recursos públicos en lo referente al arrendamiento de maquinaria, acompañando los soportes de los trabajos realizados a favor del ente auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

G.- RESULTADOS

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, que derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable

afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.